

007/14

92/14

1

Año de 1788

Orden del Ill.^{mo} Sr. Conde de Campro
manes dirigida al Sr. Regente pa-
ra que haga despachar con la posi-
ble brevedad el asunto de D.ⁿ Francis-
co Luevedo Administrador del Tabaco
de Nueva sobre que por Placioneros
le dexen expedida la Casa p.^a la
Administracion: Respuesta al S.
Regente dello infundado a esta que-
ja, y que en esta Aud.^a no ha atra-
so de Pleitos, y que se despachan
los el primer Cuadrimestre del año
proximo

Segunda vez en este año.

Rec.^a la orden.

of. Almergo

R. Acu.
En Ordenes

no
S. de la y no.
Laborda

Por Dn Francisco Xuevedo Admin^t
ala A^{ta} el tavarco ala Cui^d y Partido en
Huerca, seme ha hecho el recurso ad^{fu}ntos que
remiso a V. S. para que disponga de despache
el asunto que se lo piera con la posible brevedad.

Dios p^ul. a V. S. m. d. a. b. Ma-
-drid 17. de Septiembre de 1788.

Alonso Campomanes

Don Diego Rapela.

Zaragoza.

en cta

[The page contains faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side.]

8871 - 1000 ft. 51 Cms.

Samuel L. Carter

Wm. D. Rogers

Representacion.

Ilmo^{do} Sr. Gov. & el M.^o y Sup.^{mo} Cons.^o de Castilla

Francisco de Lucero, Administrador de la
Menta del tabaco de la Ciudad, y Partido
de Nueva, hace presente a V. S. T. q.^{ta} habiendo
sido pedido por el Dueño de la Casa en que
habita, se la dexase libre, para hacerlo
por si, recurrió al Juez Subdelegado de la
Menta, para que mediante Exco^{ta} de
Arriendo que tenia de la Casa en que
habita, Moren Josef Maxim Nacionero
de D.^{no} Lorenzo de esta, se sirviese mandar
la dexase expedita para colocar los M.^{os}
efectos en ella, a cuya pretension se
concediendo como se pedia, y habiendose
hecho saber al citado Maxim, respondió
formando art.^o se declarase Juez incom-
petente mediante ser Ec.^o q.^{ta} con efecto,
y acuerdo de su Arrenda se declaró p.^{ra}
evitar alteraciones, y competencias
mandando pasar los autos a el Vic.
gen.^l de este Obispado, quien con vista de
ellos, y lo nuevamente expuesto p.^{ra} la
parte, se mando que dentro de diez
dias dho. Nacionero desocupase dha. Casa,
a cuya determinacion apeló ante el Me-
tropolitano, y no habiendosele admiti-
do sino en el efecto deolutivo se valió

El ardir & manifestar el Proceso
en la M^{te} Aud. & Atrapon, en cuya vi-
ta se llevó original, inhibiendo á el
Juez Ec^{co}. & su conocim^{to}. Tho Pleito se
gan fuere & Atrapon, se debe copiar
dentro de 30 dias, y volver á el casin^o,
y aun que la manifestacion se hizo
el 14 de Junio, hasta oy no se ha bue-
to á su primer Juez, antes bien se
mantiene estancado en dha M^{te} Aud.
la que ha librado su M^{te} fixma de m^{te}
Apelat^e. pend^{te}. p.^a q^{ue} no se moleste á dho
Nacionero, por cujos hechos se conoce
que aquel trib^u. inutiliza el pro-
to despacho & los recursos, y mantien-
e á el Mosen Maxim en la Casa, contra
el oído al Dueño en arrendar á que
en mas bien le parece, dando motivo
p.^a q^{ue} el sup^{te}. gaste su poca dotacion en
Pleitos tan costosos como los referidos.
Lo que expone á V.S.T. para q^{ue}
se digne mandar, q^{ue} dho. trib^u. con au-
regio á el Juero vuelva el Proceso
á el q^{ue} corresponde, p.^a q^{ue} de este mo-
do se proceda sin retraso h^{ta} su defini-
tiva

Dio p.^a á V.S.T. m. d. S. Huera
y bet. 11 de 1788 = Ffmo. p.^a = Francisco
de Quevedo

Extracdo del Pleito

p.^a
Don D. Juan Sabevilla, y D^{no} Josef Maxim
& Foxar, Nacioneros de la Parroquial
& S^{ra} Lorenzo & Huera, se introduxo cau-
sa en Sala & Justicia, y Oficio de D^{no} Pas-
qual Almerige en 11 de Julio de este año,
de manifestacion & un Proceso civil
pendiente en la Curia & Huera á inv^{ta}.
& D^{no} Francisco & Quevedo, Administra-
dor de la Venta & tabaco & la misma y
su Partido sobre que dho. Nacioneros
le dexaren libre, y expedita la Casa
que habitan.

Se manifestó el Proceso, & sacó
la Copia conforme á lo prevenido por
fuero, & cuio Proceso, y Copia resulta q^{ue}
el Ec^{co}. por su auto de 12 de Junio mandó
á dho. Nacioneros, que dentro del ter-
mino de tres dias, dexaren expedita la
Casa para el Administrador, ó que die-
sen razones: Y habiendolas dado, por el
Definitivo de quatro de Julio mandó, q^{ue}
dho. Nacioneros dentro de 10 dias dexa-
ren libre, y expedita dha Casa; de cuio
procheos interpusieron Apelacion p.^a
ante el Metropolitano.

En este

estado por dñs. Fracioneros con mandato
tiva de todo se pidió firma, para q^{se}
se inhiviere al Provisor Vicario P^{ro}vega
u otros Jueces Ec^{os} y demas Personaj^{es} que pond^{ra} dñs. Apelacion, y mientras
aquella estuviere indecisa no proce
dan ni proceder hagan, ni manden
a la execucion el referido Auto de
quatro de Julio, y que no se les turbe
ni moleste a dñs. Fracioneros J^{es}, o
si raxones &c.

Con efecto por Auto del dñs.
de la Sala de 21 de Agosto ultimo se ma
daron despachar, y despacharon letra
de firma en la forma Ordinaria co
razones: Y hasta de agora no consta
el Proceso las haian dado

Nota

Asi mismo consta en esta Auto, que el
referido D. Fran. Luevedo, ha seguido
Pleito de Apelacion p^{er} la Ec^{lia} de S. N.
Nicolás de Burgo, y vista por los J^{es}
de la Sala proveyeron en cinco el con
el Auto q^{se} se sigue =

Se revoca el Auto de que ha vi
nido Apelada esta Causa, pronunci

da por el Corregidor de la Ciudad de
Nueva en veinte y nueve de Julio may
cerca pasado: Y administrando Justi
cia se haga saber a D. Francisco de
Luevedo, Administrador de la R^{ea} Renta
del Tabaco de la misma Ciudad, que den
tro el termino de treinta dias dese li
bre, y desembazada la Cava en que
haviata, y pasado dicho termino sin ha
ver cumplido, le señale el referido Cor
regidor Cava comoda, y proporcionada
a su Administracion, practicando la
diligencias necesarias, y correspond^{tes}.
a fin de que se verifique, y cumpla
lo que por este Auto se manda, se exe
cute, y no se admita mas pedimento en
el asunto. En vista de Autos lo man
daron los S^{es}. expresados al margen,
por este que lo rubricaron.

Respuesta

+

M^o Señor.

Or
Enuy S. mio: Con fecha de 17. del corriente he
recivido la Representacion que ha dirigido a V. S. T.
D.º Fran.º de Sureda Administrador de la Menta
del Tabaco de la Ciudad, y Partido de Huesca, en q.
se queja de que este Tribunal le imposibilita
el pronto despacho de los Recursos que tiene pen-
dientes en respecto ^{de} que D.º Josef Marin, y
D.º Juan Sobrebilla Nacioneros de la Parroquial
de V.º donenxo de la Ciudad de Huesca le dexen ex-
pedita la Casa en que havitan para colocar
en ella los efectos de su Administracion; y
manda V. S. T. se despache este asunto con la po-
sible brevedad.

^{se han}
No puedo menos ^{de sincerar}
a la penetracion ^{de} ^{manifestacion} ^{el 14} que esta ^{exigencia} ^{ha}
sido mui voluntaria, pues haviendo acudido di-
chos ^{los señores} Nacioneros a esta D.º Audiencia y pedi-
do Firma ne pendiente apelacion le fue conce-
dida ^{segun fuere de su fuero} por Auto de la Sala de 21. de Agosto ultimo,
y se mandaron despachar, y despacharon de tra-

Con este motivo debo ^{hacer} presente a V. S. T. que en esta Audiencia, ^{el mas temeroso} hay atraso en el despacho de los Pleytos, ^{en sus causas con el} ~~ba~~ ^{en} ~~comunente, & forma que~~ ^{orden} los que comparecen al Guadrimestre de de el Septiembre hasta el fin de Deziembre ^{se hallan} ~~en~~ ^{en} ~~viesto,~~ ^{en} y ~~terminados;~~ y para que las Salas ~~en~~ ^{se hallan} ~~en~~ ^{en} ~~ocupadas~~ las oras q.^a son debidas, ~~se despachan~~ ^{se despachan} ~~asapara~~ ^{asapara} ~~ya algunos dias~~ los Pleytos, y negocios q.^a toca ponerse en tabla p.^a el Guadrimestre q.^a deberan ~~poner~~ ^{poner} ~~en el Encero proximo;~~ y ~~lo participa~~ ^{lo participa} ~~al~~ ^{al} ~~para que se halle enterado & todo~~

Dios que a V. S. T. mu. S. an. S. Tan
goza y sep. 27. de 1788.

Almo. Señor Conde de Campomanes.

Primera en la familia...
...y hasta ahora no con...
...a los Tercerados...
...hayan venido a...
...este punto...
...Con este motivo...



Yo me
Señor Conde de Castiella